DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

Aprueba Revocación Licitación Pública ECOGRAFO ID 3674-66-LE22

DECRETO Nº 3452

Chillán Viejo, 19 ABR 2023

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

Adjudica licitación pública ID:1077204-2LR22, del Servicio de Salud Ñuble.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 3774 del 05/07/2021 que nombra a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio Nº 3881 del 09/07/2021 que delega facultades y atribuciones a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio N° 267 del 14/01/2022mediante el cual se nombra como directora del Departamento de Salud. 4307 del 06/06/2022 que designa y nombra a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes como secretario Municipal(S). Decreto 6078 del 18/10/2021 que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Solicitud desde el servicio salud Ñuble de parte de la señora Patricia Rosales Concha, jefe departamento de finanzas, donde expresa que ya realizo una licitación publica en la cual se adjudicaron los ecógrafos según licitación ID:1077204-2-LR22 e informe de adjudicación N° 5801 del 09/12/2022y que el departamento de salud de Chillan Viejo fue incluido.

Que en razón de la responsabilidad y utilidad del gasto público (sea municipal o fiscal) y el objetivo de evitar dualidad de procesos que significaría la adquisición innecesaria y cuestionable de un bien que, verificadas las ofertas económicas de los oferentes, en ambos procesos licitatorios, no sería el mismo valor.

En aras del buen uso de los recursos, no se justifica proseguir proceso de evaluación y se sugiere al Sr. alcalde revocar la licitación por los hechos ya expuestos, en conformidad al art.9° de la ley 19.886, esto es cuando estas ofertas no resultan convenientes a sus intereses.

DECRETO

1.-REVOQUESE licitación pública ID 3674-66-LE22, **"ECOGRAFO"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

LMO/JDP/RBF/OES/OMC/CGL/AGH/cmt
Distribución: Secretaría Municipal, Adquisiciones Depto. de Salud

18 ABR 2023

2.- Contrato y suscripción

2.1 Disposiciones contractuales. Los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación y de su respectivo contrato y/o resolución serán intransferibles. Para todos los efectos de esta licitación, el proveedor fijará su domicilio en la comuna de Chillán. El contrato se celebrará a suma alzada, sin reajustes, con todos los impuestos presentes o futuros con que se encuentre gravada la presente operación, y gastos incluidos y su precio se pagará conforme a lo establecido en las Bases.

2.2 Plazo para celebrar el contrato. El proponente favorecido estará obligado a firmar el contrato a más tardar dentro de los 15 días, contados desde la notificación de la adjudicación por el Servicio de Salud Ñuble. Dicha notificación se realizará a través del Portal Mercado Publico, mediante la adjudicación en el sistema. No obstante, lo anterior y si el Servicio lo estimase conveniente, también podrá enviarse una comunicación al correo electrónico indicado por el proponente en el Formulario Nº 1.

El adjudicatario contará con 15 días hábiles, contados desde el momento de la adjudicación en el Portal, para acreditar su inscripción en Chileproveedores, requisito indispensable para la firma del contrato. Vencido el plazo de 30 días, sin que el adjudicatario haya suscrito el contrato, el Servicio hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta entregada por este. A continuación, el Servicio determinará si adjudicada a la segunda oferta mejor evaluada o efectúa un nuevo llamado a licitación.

2.3 Contenido del contrato. El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses del Servicio de Salud Ñuble, con arreglo de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos.

2.4 Vigencia del contrato. El contrato comenzará a regir a contar de notificación al adjudicatario de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, sin perjuicio de su publicación en el Portal Mercado Público. Sin embargo, por razones de buen servicio, considerando la naturaleza de los productos licitados, podrá disponerse excepcionalmente que la entrega se inicie desde el momento de su suscripción, sin que proceda pago alguno mientras el acto aprobatorio del contrato no se encuentre totalmente tramitado.

El adjudicatario debe presentar a más a tardar en un plazo de 5 días hábiles desde que fue notificado de la adjudicación la siguiente documentación para la redacción del contrato:

a. Escritura de Constitución Legal de la Empresa. (Según calidad jurídica del proveedor).
b. Certificado de Vigencia de la Sociedad, extendido con no más de 60 días de anticipación a la fecha. (Según calidad jurídica del proveedor)
c. Escritura de la última modificación de la Sociedad, si la hubiere. (Según calidad jurídica del proveedor).
d. Escritura donde conste la personería o poder del representante legal.

NOTA: Si el adjudicatario está inscrito en Chileproveedores sólo deberá proporcionar lo que no se encuentre en dicho registro.

2.5 Duración del contrato. Se iniciará a partir de su entrada en vigencia y se extenderá hasta la liquidación definitiva del contrato.

2.6 Modalidad del contrato y pagos. El contrato se celebrará a suma alzada, sin reajustes.

3.- Garantía de fiel cumplimiento del contrato

Para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato, el adjudicatario deberá entregar, dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la fecha en que se notifique la adjudicación de la propuesta a través de www.mercadopublico.cl, una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, **tomada por el mismo o por un tercero a su nombre en un Banco comercial o Instituciones de Garantía Recíproca creadas por Ley N°20.179/2007**, la que deberá tener las siguientes características:

Tipo de documento	Boleta de Garantía, Vale Vista Bancario, Certificado de Fianza (pagadero a la vista o a primer requerimiento), Póliza de Seguro de ejecución inmediata, Depósito a Plazo **o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva,** siempre que cumpla con las condiciones dispuestas en la Ley 19.886, conforme al artículo 68 del Reglamento de la Ley de Compras.
Beneficiario	**Servicio de Salud Ñuble. RUT: 61.607.000-2**
Pagadera	A la vista
Carácter	Irrevocable
Vigencia mínima	30 de septiembre de 2023.-

Expresada en	Pesos
Monto	**Equivalente en pesos al 5% del precio total del contrato.**
Descripción	La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la fecha en que se notifique la adjudicación de la propuesta a través de mercadopublico.cl. En los casos que se otorgue de manera ELECTRÓNICA, deberá ajustarse a la Ley Nº19.799/2002 y sus modificaciones sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicio de Certificación de dicha Firma. En caso que se otorgue de manera FÍSICA, la garantía deberá ser entregada en sobre cerrado en Oficina de Partes del Servicio de Salud Ñuble, Calle Bulnes N°502, Chillán, identificando al oferente e ID de la licitación con un mensaje de "NO ABRIR: BOLETA/DOCUMENTO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", de lunes a jueves entre 8:00 a 12:30 y entre 14:30 a 16:30 y día viernes desde 8:00 a 12:30 horas.
Glosa	"Garantizar Fiel y Oportuno Cumplimiento Contrato de la ID correspondiente"
Forma y oportunidad de restitución	El proveedor deberá retirar la garantía de fiel cumplimiento en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de su vencimiento. Finalizado dicho plazo sin que el proveedor haya retirado su garantía, el Departamento de Finanzas la devolverá mediante carta certificada al domicilio del proveedor. En el caso de la garantía entregada por medios electrónicos será devuelta en la forma indicada por el oferente dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento.

Esta garantía le será recibida al adjudicatario a cambio de la garantía de seriedad de la oferta. Se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento en caso de disponerse el término anticipado de contrato por alguna de las causales señaladas en el punto N°28.2 de las bases.

4.- Cesión y Subcontratación

El Adjudicatario no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación y en especial los establecidos en el contrato definitivo. La infracción de esta prohibición dará derecho a la institución para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata. Lo anterior, es sin perjuicio de la transferencia que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

5.- Aplicación de Multas

El Adjudicatario será sancionado con el pago de una multa por atraso en la entrega del producto, la cual se aplicará por cada día de atraso en el despacho, con un tope de 15 días corridos, y se calculará como un **1% del valor neto (sin IVA)** del producto que se entregue atrasado respecto del plazo de entrega acordado, según oferta adjudicada. Los días de atraso se contarán desde la fecha de envío de la orden de compra a través del sistema de información y aceptada por el proveedor dentro de un plazo no superior a 48 horas.

Si faltasen accesorios de cualquier tipo o no es posible usar los equipos por problemas de funcionamiento, se considerará no efectuada la entrega, aplicando multas por atraso.

Asimismo, se aplicará una multa de un **1% del valor neto** del producto por cada día de atraso respecto del plazo de instalación, capacitación y puesta en marcha del equipo con un tope de 15 días corridos contados desde la fecha estipulada en las bases y el contrato.

Ante el evento de una variación en el plazo de entrega en caso fortuito o de fuerza mayor, podrá ser modificado extraordinariamente, según lo dispuesto en el punto Nº 26 de las bases.

Procedimiento de aplicación e impugnación de multas:

a. Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, el servicio informará al adjudicatario, a su correo electrónico, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa que corresponde.
b. El proveedor dispondrá de 5 días hábiles, desde la fecha de envío del correo electrónico, para presentar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
c. Transcurrido dicho plazo sin presentar descargos, el Servicio de Salud dictará la respectiva Resolución Exenta aplicando la multa. Si el proveedor adjudicado hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Servicio de Salud Ñuble, con los antecedentes que dispongan y/o que el proveedor haya aportado, dictará el acto administrativo que se pronunciará sobre los hechos, la eventual sanción y su cuantía, a través de una Resolución fundada. En ambos casos, la Resolución deberá publicarse en el Sistema de Información, a más

tardar dentro de las 24 horas de dictada, y se entenderá notificada al proveedor transcurridas 24 horas desde su publicación.

d. En contra de la resolución exenta que se pronuncia sobre la aplicación de la multa procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. En este sentido, el Adjudicatario dispondrá del plazo de 5 días hábiles, a contar de la fecha de notificada la resolución que le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañado todos los antecedentes pertinentes a la Reposición.

e. El Director del Servicio de Salud Ñuble, resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición.

f. Dicho acto administrativo deberá publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, y se entenderá notificada al proveedor transcurridas 24 horas desde su publicación.

g. Una vez ejecutoriada la Resolución fundada que aplica la sanción, se procederá a descontar y/o retener de las sumas que deban pagársele al Adjudicatario en la factura en que recayó la sanción o en cualquiera otra derivada de la misma licitación. De no existir facturaciones pendientes de pago, el proveedor tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la sanción para realizar el pago directamente en Caja del Servicio, ya sea en efectivo, entrega de cheque nominativo y cruzado o vale vista a nombre de la institución. Asimismo, podrá realizar transferencia electrónica a la respectiva cuenta corriente del Servicio.

h. El no pago de la multa, dentro del plazo señalado precedentemente, facultará al Servicio de Salud para poner término anticipado del contrato y ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, cuando corresponda.

i. Finalmente, la sanción ejecutoriada debe ser publicada en el "Registro de Proveedores del Estado" en el aplicativo "Comportamiento Contractual Anterior de los Proveedores", en conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley 19.886.

6.- De la facturación y forma de pago

a) De la facturación

El proveedor deberá facturar la entrega efectivamente al establecimiento municipal comprador. Deberá indicar, aparte de las respectivas guías de despacho y demás menciones tributarias.

#	Establecimiento Municipal	Rut	Dirección
1	Ilustre Municipalidad de Ranquil	69.150.300-3	Nicolas Leon N° 521, Ranquil
2	Ilustre Municipalidad de Ninhue	69.140.302-5	Arturo Prat N° 405, Ninhue
3	Ilustre Municipalidad de San Fabian	69.140.700-4	21de Mayo N° 213, San Fabian
4	Ilustre Municipalidad de San Carlos	69.140.500-1	Vicuña Mackennna N° 436, San Carlos
5	Ilustre Municipalidad de Pinto	72.529.500-6	Ernesto Riquelme N° 269, Pinto
6	Ilustre Municipalidad de El Carmen	69.141.700-k	Baquedano N° 385, El Carmen
7	Ilustre Municipalidad de Trehuaco	69.250.600-6	Gonzalo Urrejola N° 460, Trehuaco
8	Ilustre Municipalidad de Coihueco	69.141.102-8	Arturo Prat N° 1675, Coihueco
9	Ilustre Municipalidad de Portezuelo	69.140.200-2	Libertador Bernardo O'Hihggins N° 403, Portezuelo
10	Ilustre Municipalidad de Bulnes	69.141.200-8	Carlos Palacios N° 418, Bulnes
11	Ilustre Municipalidad de Chillán	69.140.900-7	18 de Septiembre N° 510, Chillan
12	Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo	69.266.500-7	Serrano 300, Chillán Viejo

El establecimiento Municipal podrá reclamar del contenido de la factura dentro de los 8 días siguientes a su recepción. Si no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzará a contar el plazo de vencimiento de su pago.

b) Del pago

El pago será realizado por el establecimiento municipal en un plazo que no podrá exceder de 30 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.

La factura será rechazada y devuelta al proveedor, dentro de los 8 días corridos siguientes a su recepción, cuando se presenten algunas de las siguientes situaciones:

- Facturas mal extendidas o que no incorporen los antecedentes propios de los productos adquiridos, por tanto, el plazo regirá desde la fecha de presentación de la nueva factura y antecedentes propios requeridos.
- En caso que se haya rechazado en todo o en parte los productos adjudicados, por no ajustarse a las especificaciones técnicas requeridas.

7.- Sobre el flete de los equipos e instalación

El proveedor deberá incluir dentro del costo unitario ofertado todos los gastos de flete del producto hasta la **Bodega del Servicio de Salud Ñuble**. Posteriormente, en el plazo estipulado, se coordinará la instalación y capacitación de acuerdo a lo indicado en las bases, aspectos de cargo del Adjudicatario.

8.- Plazo de entrega

El plazo que se estipula para la entrega del producto, será el indicado por el proponente en su oferta, en días corridos, sin deducción de feriados ni festivos y se contará desde la fecha de envío de la orden de compra a través del Portal Mercado Público hasta la llegada del equipo y/o equipamiento al establecimiento, que se entiende por recepción provisoria. Sin embargo, **el plazo de entrega ofertado y adjudicado no podrá exceder los 60 días corridos.**

Si se produjeran atrasos ocasionados por causal de **fuerza mayor o caso fortuito**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 45° del Código Civil, el adjudicatario deberá presentar al Servicio de Salud, su justificación por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en que se haya producido el hecho y antes del vencimiento del plazo de entrega señalado en su oferta. El establecimiento estudiará las razones invocadas por el proveedor para justificar el atraso y resolverá, fundadamente, dentro del plazo de 3 días hábiles desde que haya sido notificado, la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo. Sin perjuicio del derecho a reclamo del adjudicatario en consideración al principio de impugnabilidad de los actos administrativos previsto en los artículos 10° de la ley 18.575 y 15° de la ley 19.880.

9.- De la recepción provisoria y definitiva del equipo y/o equipamiento

Las especies adjudicadas deberán ser entregadas en el plazo establecido en Bodega del respectivo Municipio. La entrega debe ser realizada de Lunes a Jueves, en horario de 08:30 a 12.00 hrs. y de 14:30 a 16:30 hrs. o Viernes, en horario de 08:30 a 12:00 hrs. y de 14:30 a 15:30 hrs.

La coordinación de entrega de las especies deberá ser realizada con el Ingeniero Biomédico del Depto. de Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Ñuble. Fono (+56 42) 2 587239

10.1- Recepción provisoria de equipos y/o equipamiento

La recepción provisoria del equipo y/o equipamiento deberá realizarse dependencias de **Bodega del respectivo Municipio,** en presencia del representante del proveedor. Se procederá a levantar el acta de recepción provisoria de bodega, en la cual se revisarán las especificaciones técnicas del equipo y/o equipamiento recibido, partes y piezas, modelo del equipo adquirido, que coincidan con lo adjudicado, la que será firmada por la contraparte técnica del Servicio representada por el Encargado de Bodega y Referente Técnico respectivo.

La contraparte técnica del Servicio podrá rechazar el equipamiento si no cumple con las especificaciones técnicas ofertadas, se encuentra incompleto o defectuoso, o si adoleciere de cualquier otra circunstancia que afecte su uso adecuado, caso en el cual el equipo/equipamiento rechazado se considerará no entregado. La contraparte técnica otorgará un plazo prudencial para efectuar la nueva entrega por parte del contratista contado desde la fecha de rechazo del equipo. En el caso de que el equipo sea nuevamente rechazado, la contraparte técnica elaborará un informe dando cuenta del rechazo, y se pondrá término anticipado al contrato en la forma prevista en estas Bases, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, cuando corresponda.

10.2.- Recepción definitiva de equipos y/o equipamiento

La recepción definitiva del equipo/equipamiento consiste en la comprobación del cumplimiento de la instalación, calibración, pruebas de funcionamiento y capacitación, en conformidad a los requerimientos contenidos en las especificaciones técnicas y oferta del adjudicado. Además, la entrega del manual técnico en español (formato impreso y digital) y manual de usuario en español (formato impreso y digital).

Si existieren problemas en la comprobación del cumplimiento de la instalación (calibración, pruebas de funcionamiento, etc.) se otorgará a la empresa un plazo de tres (3) día corridos para salvar las observaciones, en caso contrario no se otorgará la recepción definitiva correspondiente.

Por otra parte, cuando producto de una falla, el equipo no pueda ser reparado y puesto en funcionamiento, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la falla al proveedor, éste deberá reemplazar dicho equipo por otro de similares características, a partir del cuarto día y hasta que el equipo adquirido sea reparado y puesto en marcha de nuevo. Si este también presentara fallas, el Servicio de Salud podrá dejar sin efecto el contrato, haciendo efectiva la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las acciones civiles necesarias tendientes a resarcir los daños y perjuicios ocasionados

11.- Término anticipado del convenio

El Servicio de Salud Ñuble podrá poner término administrativamente en forma anticipada del contrato en los siguientes casos:

1.- Mutuo acuerdo: Las partes podrán poner término anticipado al contrato, de común acuerdo, en forma anticipada, suscribiendo para ello, en forma conjunta, un documento que no producirá sus efectos antes de 30 días de suscrito.

2.- Unilateralmente: El Servicio de Salud Ñuble podrá unilateralmente declarar el término anticipado del contrato, sin indemnización alguna a favor de la contraparte, en los casos que a continuación se detallan, pudiendo en su caso, hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes:

a. Incumplimiento de las especificaciones técnicas.
b. Entrega del producto con atraso igual o superior a 15 días corridos, contados desde la fecha de entrega estipulada en el contrato;
c. Atraso en la instalación, capacitación y puesta en marcha igual o superior a 15 días corridos, contados desde la fecha estipulada en las bases y contrato.
d. No pago de la multa dentro del plazo estipulado, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23 de letra g) de las bases.
e. Estado de notoria insolvencia del Adjudicatario, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato;
f. Disolución de la empresa contratista y no tuviese continuador legal;
g. Si el proveedor delega, cede, aporta o transfiere el presente convenio a cualquier título o efectúa asociaciones u otorga concesiones o subconcesiones.
h. Por situación sobreviviente, consistente en orden o instrucción de una autoridad u organismo respecto del cual el Servicio dependa o deba acatar sus instrucciones, tales como el Ministerio de Salud, Contraloría General de la República, entre otras. En estos, se pondrá término al contrato en la oportunidad establecida por la entidad respectiva y sin derecho a indemnización.
i. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses;
j. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Procedimiento de término anticipado y unilateral de contrato

a. El término anticipado y unilateral de contrato por alguna de las causales señaladas en el punto 2 precedente, y los hechos en que ella se funda, será comunicada al proveedor, mediante oficio del Director del Servicio de Salud Ñuble, a través de carta certificada al domicilio indicado en el contrato. Se entenderá practicada la notificación al tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos, en conformidad al artículo 46° de la ley 19.880.
b. Notificado el oficio u ordinario al proveedor, éste dispondrá de 5 días hábiles para presentar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.
c. Transcurrido dicho plazo sin presentar descargos, el establecimiento dictará la respectiva Resolución Exenta que dispone la medida de término anticipado y unilateral del contrato. Si el proveedor hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Servicio de Salud Ñuble, con los antecedentes que dispongan y/o que el proveedor haya aportado, dictará el acto administrativo que se pronunciará sobre los hechos y la eventual sanción, a través de una Resolución fundada. En ambos casos, la Resolución deberá publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, y se entenderá notificada al proveedor transcurridas 24 horas desde su publicación.
d. En contra de la resolución exenta que se pronuncia sobre el término anticipado de contrato procederán los recursos dispuestos en la Ley N°19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. En este sentido, el Adjudicatario dispondrá del plazo de 5 días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la resolución, para reponer fundadamente, acompañado todos los antecedentes pertinentes a la Reposición.
e. El Director del Servicio de Salud Ñuble, resolverá dentro de los 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la Reposición.
f. Dicho acto administrativo deberá publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, y se entenderá notificada al proveedor transcurridas 24 horas desde su publicación.
g. Finalmente, la sanción ejecutoriada debe ser publicada en el "Registro de Proveedores del Estado" en el aplicativo "Comportamiento Contractual Anterior de los Proveedores", en conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 bis del Reglamento de la Ley 19.886.

12.- Del coordinador del contrato

El desempeño de su cometido deberá ser:

a) Representar al Adjudicatario en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
b) Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
c) Informar cualquier cambio regulado por las bases de este contrato
d) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación de este contrato con la Institución que requiera sus productos.

13.- IMPUTESE el gasto que la presente contratación irrogue al subtitulo 24 de acuerdo a lo señalado en la Resolución Exenta N°366 del Ministerio de Salud de fecha 13 de mayo del 2022.

14.- REMÍTANSE los antecedentes al Departamento Jurídico del Servicio de Salud Ñuble para la redacción del respectivo contrato.

15.- PUBLÍQUESE el texto de la presente Resolución en el Portal Mercado Publico con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Servicio Salud Ñuble
Ministro de Fe

Distribución electrónica:
-•1C/3/3A/3B/3C/3D (Distribución electrónica)

Servicio de Salud Ñuble
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

APP/RGJ/RRC/AFP/MAC/maug

ADJUDICA LICITACION PUBLICA ID. 1077204-2-LR22 "ADQUISICIÓN DE 12 EQUIPOS ECÓGRAFOS PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, SERVICIO DE SALUD ÑUBLE"

VISTOS: El DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; la ley 18.575 sobre Bases Generales de la administración del Estado; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 19.886, sobre Compras Públicas y su Reglamento, D.S. 250/04, Decreto Exento N°36/2022 del Ministerio de Salud, sobre subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Ñuble; las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

a) Que, no existen convenios marcos suscritos por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas para el objeto de la presente adquisición;

b) Que, se requiere adquirir 12 Ecógrafos para los establecimientos APS de la Red Ñuble, financiados con recursos al programa apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal.

c) El llamado efectuado por el Servicio de Salud Ñuble por la "Adquisición de 12 equipos ecógrafos programa apoyo a la gestión local en atención primaria Municipal, Servicio de Salud Ñuble", a través de la licitación pública ID. 1077204-2-LR22, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta 3D Nº3.173 de fecha 04.07/2022, de la Directora (S) del Servicio de Salud Ñuble;

d) Los criterios de evaluación establecidos en las bases de la licitación:

Criterio	%
Oferta Económica	25%
Cumplimiento especificaciones técnicas	30%
Comportamiento contractual soporte técnico	15%
Experiencia	15%
Equipos vendidos	10%
Cumplimiento requisitos formales	5%

e) El informe de evaluación emitido por la comisión evaluadora de la Licitación Pública ID. 1077204-2-LR22, de fecha 05/12/2022, 14:30 horas, vía Zoom ID de reunión: 874 6583 4379; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 3D N° 5801 09.12.2022

1. **ADJUDIQUESE** la licitación Pública **ID. 1077204-2-LR22 "ADQUISICIÓN DE 12 EQUIPOS ECÓGRAFOS PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, SERVICIO DE SALUD ÑUBLE"** al proveedor **Importadora y Distribuidora Arquimed Limitada, RUT: 92.999.000-5,** representada por James Hogg Uribe, RUT 5.345.221-3 ambos con domicilio en Arturo Prat N° 828. Santiago, Región Metropolitana, correo de contacto aruni.escobar@arquimed.cl, de acuerdo al siguiente detalle

NOMBRE DEL EQUIPO	ECOGRAFOS
CANTIDAD	12
MARCA	SAMSUNG MEDISON
MODELO FIJO	HS40 EVO
MODELO PORTATIL	HM70 EVO
ORIGEN	COREANO
GARANTIA	36 MESES
PLAZO DE ENTREGA	60 DIAS
PRECIO UNITARIO NETO (Sin IVA)	**$18.380.000.-**
PRECIO TOTAL (IVA incluido)	**$262.466.400.-**

Servicio de Salud Ñuble
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

PGJ/ths

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes: DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo Nº 140/04 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. Nº 36/2022, sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud; la Resoluciones Nºs. 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Convenio de fecha 05 de mayo del 2022, aprobado por resolución exenta N° 5722, del 06.12.2022, sobre el Programa Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, el convenio modificatorio de fecha 13 de diciembre del 2022, del mismo Programa, ambos suscritos entre la **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C / Nº 5870 20.12.2022 /

APRUÉBASE el convenio modificatorio de fecha 13 de septiembre del 2022, del celebrado con fecha 05 de mayo del 2022, ambos suscritos entre la **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, sobre el Programa Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE DIRECTOR

Elizabeth Abarca Triviño
Directora (s) del Servicio de Salud Ñuble

Servicio Salud Ñuble Ministro de Fe

Comunicada a:
Municipalidad
1B/1C/3A/5
Oficina de Partes

Servicio de Salud Ñuble
Ministerio de Salud
Gobierno de Chile

FPB/RGJ/PRC/MAOS/MNB

CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a 13 de diciembre del 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Directora (s) D. Elizabeth Abarca Triviño, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillan Viejo, representada por su Alcalde D. Jorge del Pozo Pastene, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO Con fecha 05 de mayo del 2022, las partes suscribieron un convenio del **Programa Apoyo a la Gestion Local Atencion Primaria Municipal**, aprobado por Resolución Exenta Nº 2651 del 16 de mayo del 2022 y modificado por Resolucion Exenta N°5722 del 06 de diciembre del 2022, relacionado con la entrega de recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa.

SEGUNDO: Las partes vienen a modificar y dejar sin efecto el convenio modificatorio aprobado por Resolución Exenta N° 5722 del 06 de diciembre del 2022, manteniendo lo estipulado en el convenio original.

TERCERO: En lo no modificado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original.

Para conformidad, firman:

ALCALDE CHILLAN VIEJO

JORGE DEL POZO PASTENE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

SERVICIO DE SALUD ÑUBLE DIRECTOR

ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE